



Ministerio de Economía  
Dirección Nacional de Vialidad

**ACTA N° 1/2026**

----- En la C.A.B.A., a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 11:30 hs., se reúnen en la Casa Central de la Dirección Nacional de Vialidad, sita en Av. Julio A. Roca 738, los integrantes de la **COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE CENTRAL DE REGLAMENTACIÓN, APLICACIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 874/07 "E"**. En representación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, el Lic. **Diego RIVEIRA**, la Dra. **Carina RIAT** y el Cdor. **Guillermo ETCHEGARAY**, con la participación del Gerente Ejecutivo de Asuntos Jurídicos **Dr. Marcelo SAENZ URQUIZA** y en representación de la FEDERACIÓN DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL el Señor **Julio Aralde**, Señor **Fabián CATTANZARO**, la Dra. **Verónica QUINTEROS** y el Dr. **Fernando ALMEJUN**-----

----- Conforme lo acordado en Audiencia Judicial de fecha 19 de febrero de 2026 celebrada ante la Dra. Stella Maris Vulcano, Jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 40, las partes retoman las negociaciones en el ámbito privado.-----

----- Abierto el acto, toma la palabra el representante de la FEDERACIÓN DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL (FEPEVINA) quien manifiesta en primera instancia:

----- Que, habiendo transcurrido más de diecisiete (17) meses sin la realización de negociaciones paritarias, y considerando que el último encuentro culminó con el pase a cuarto intermedio dispuesto en el Acta Paritaria N° 24/2024, esta representación sindical desea dejar expresamente asentada su posición respecto de la propuesta salarial oportunamente formulada por la Administración.-----

----- En tal sentido, y luego de haber realizado las consultas pertinentes con las bases y órganos de conducción de esta organización gremial, la representación sindical manifiesta que acepta la propuesta de mejora salarial de la patronal (Acta N° 23/2024) consistente en un incremento del TRES POR CIENTO (3%), dejando constancia que dicha aceptación se formula sin perjuicio de reiterar los reclamos pendientes que se detallan a continuación, todos ellos oportunamente planteados en el ámbito de esta Comisión Paritaria.-----

----- Al respecto, el representante de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (DNV) indica que, como ya era de conocimiento de la Entidad Gremial, dicha oferta salarial no se encuentra vigente. Asimismo, manifiesta, que al momento la Dirección Nacional de Vialidad no tiene propuesta que formular, por cuanto se encuentra en un proceso de reestructuración. Más allá de lo expuesto se aclara que con regularidad se mantienen reuniones informales con todas las entidades gremiales referidas tanto a cuestiones salariales como a todas las problemáticas que plantean dichas entidades.-----



Ministerio de Economía

Dirección Nacional de Vialidad

----- Luego continúa el representante sindical manifestando que, desde la interrupción de la negociación paritaria por parte de la Administración hasta la presente reunión, el proceso inflacionario registrado en dicho período alcanzó un incremento acumulado del CUARENTA Y UNO CON TRES DÉCIMAS POR CIENTO (41,3%), conforme los datos oficiales del Índice de Precios al Consumidor (IPC). En ese contexto, se observa que otras negociaciones colectivas correspondientes a organismos de la Administración Pública Nacional comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General N° 214/06 han mantenido un criterio de actualización salarial, otorgando incrementos que permitieron una menor pérdida del poder adquisitivo de las remuneraciones. Tal situación se verifica incluso dentro de la propia Dirección Nacional de Vialidad, en el caso del personal comprendido en el convenio colectivo oportunamente celebrado para el ex OCCOVI, quienes actualmente mantienen relaciones laborales dentro de este organismo y desempeñan idénticas tareas y funciones que trabajadores de esta repartición comprendidos en el CCT 874/07 "E", pese a encontrarse los primeros convenionados en un convenio colectivo cuya estructura institucional ya no subsiste. En dicho ámbito convencional, durante el mismo período se otorgaron incrementos salariales que superaron el VEINTE POR CIENTO (20%), mediante la combinación de aumentos porcentuales y sumas fijas, configurando así una pauta de actualización salarial superior a la aquí propuesta. En consecuencia, esta representación sindical deja expresamente manifestado que la situación descripta configura una clara desigualdad de trato entre trabajadores que se desempeñan en idénticas funciones dentro del mismo organismo, lo que en su dimensión colectiva importa un supuesto de discriminación laboral que debe ser analizado en el marco de las obligaciones de las partes de actuar de buena fe en la negociación colectiva. En tal sentido, esta parte considera que resulta imprescindible avanzar en una recomposición salarial que, como mínimo, contemple la pauta de actualización aplicada en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General N° 214/06, a fin de evitar distorsiones salariales y garantizar condiciones equitativas para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 874/07 "E". Se reiteran los reclamos interpuestos en cuanto a equiparación salarial, solicitando, que, fuera de lo antes manifestado relacionado a la situación de inequidad de los aumentos salariales otorgados a las/os trabajadoras/es de la DNV en comparación con otros sectores de la administración pública y organismos del Estado Nacional, en algunos casos con gran notoriedad como en las actualizaciones y aumentos en el poder judicial y en el poder legislativo, solicitamos un aumento del 37% sobre los salarios del mes de enero de 2024 y que sobre ellos se apliquen los índices de inflación mensual establecidos por el INDEC hasta obtener el valor actualizado a la fecha.-----

----- Asimismo, la representación sindical reitera el reclamo vinculado a la incorrecta liquidación del concepto "Desarraigo", cuestión respecto de la cual se remitió Carta Documento N° 0937057265 de fecha 9 de agosto de 2024, habiendo sido asimismo planteada en el Acta Paritaria N° 18/2024 y otras concordantes. También solicita la



Ministerio de Economía  
Dirección Nacional de Matidad

adecuación de los porcentajes de zona correspondientes a Bahía Blanca y a la Provincia de La Pampa, requiriendo la aplicación de lo establecido en la legislación vigente en materia de Régimen de Zona Fría, conforme lo dispuesto en las Leyes N° 23.272 y N° 27.637. Por otra parte reitera el reclamo respecto de la necesidad de actualizar los valores de viáticos, en tanto a que los montos actualmente vigentes no compensan los gastos que deben afrontar las y los trabajadores en cumplimiento de las comisiones de servicio ordenadas por la Administración, ya que a la fecha, los valores vigentes para el personal comprendido en el CCT N° 874/07 "E" resultan de \$18.376,55 diarios para comisiones sin pernocte y de \$36.753,10 diarios para comisiones con pernocte (con alojamiento provisto por la Administración). También indica que esta situación ya ha sido planteada en diversas oportunidades en el ámbito paritario, entre ellas en el Acta N° 17/2024, solicitándose la revisión de la metodología de cálculo y la adecuación de los valores ajustada a los costos reales que demanda la cobertura de los gastos derivados del cumplimiento de las comisiones de servicio (comidas y alojamiento).-----

----- Por otra parte, la representación sindical requiere la implementación urgente de lo acordado mediante Acta N° 08/2024 sobre ampliación de régimen de licencias oportunamente acordado entre esta Federación y la Administración. Reitera el pedido realizado por la FEPEVINA y algunos de sus Sindicatos de Base en lo que respecta a la revisión de los horarios de trabajo en los Distritos a los fines de que sean compatibles a las condiciones climáticas y horarias en la ejecución de las múltiples tareas que se desarrollan en las rutas de la amplia y variada geografía de nuestro País. Solicita de manera urgente la liquidación y pago de un bono de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500000) con el objeto de paliar la difícil situación económica que viven las y los trabajadores viales de todo el país y la avasalladora pérdida del poder adquisitivo de los salarios. Por último, deja constancia que los reclamos precedentemente mencionados ya habían sido enumerados por esta representación sindical en el Acta Paritaria N° 02/2024, N° 4/2024, N° 6/2024 y N° 18/2024, entre otras, junto con otros temas de relevancia institucional tales como la continuidad del proceso de pase a planta permanente del personal, cuya implementación se encuentra parcialmente ejecutada, habiéndose cumplido únicamente la primera etapa acordada en el ámbito paritario. En consecuencia, esta representación sindical reitera la necesidad de que dichos temas sean tratados y resueltos en el ámbito de esta Comisión Paritaria, en cumplimiento de los acuerdos vigentes y en resguardo de los derechos de las y los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 874/07 "E".-----

----- Retoma la palabra el representante de la Administración dejando aclarado que los reclamos que enumera la entidad sindical no atañen al reclamo judicial.-----

----- Acto seguido, la representación sindical manifiesta que el objeto del reclamo judicial referido por la Administración no se limita a un aspecto puntual, sino que se vincula con la negativa a negociar colectivamente en el ámbito de la Comisión Paritaria prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 874/07 "E". La buena fe




Ministerio de Economía

Dirección Nacional de Mediación

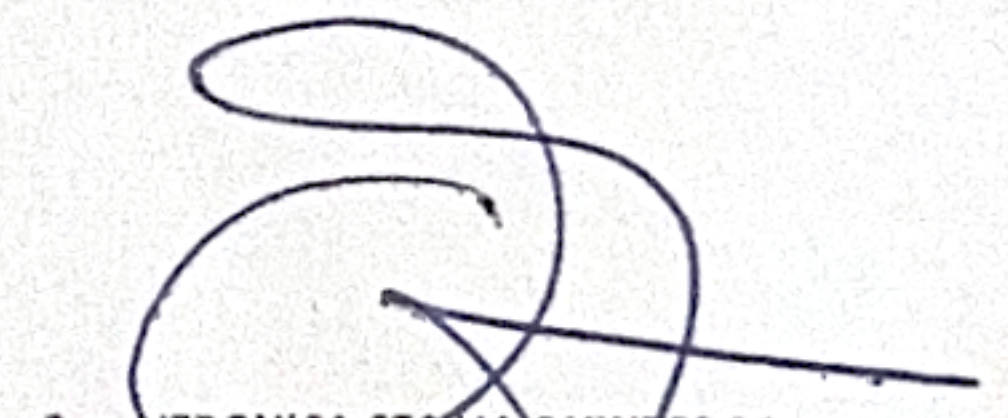
que debe regir en este ámbito que nos trae no se agota en la mera convocatoria formal a reuniones paritarias, sino que impone a las partes el deber de desplegar conductas activas orientadas a alcanzar acuerdos, lo que comprende la participación efectiva en las audiencias, la consideración de los planteos efectuados por la contraparte y la presentación de propuestas concretas que permitan avanzar en la discusión de las condiciones salariales y laborales. En ese sentido, esta representación entiende que la negociación colectiva debe desarrollarse mediante esfuerzos reales y recíprocos tendientes a arribar a soluciones, conforme los principios que rigen la materia y las obligaciones derivadas del marco legal vigente. En consecuencia, esta representación sindical entiende que los planteos formulados en la presente negociación se encuentran plenamente comprendidos dentro del ámbito de la negociación colectiva cuya reanudación fue objeto del proceso judicial.-

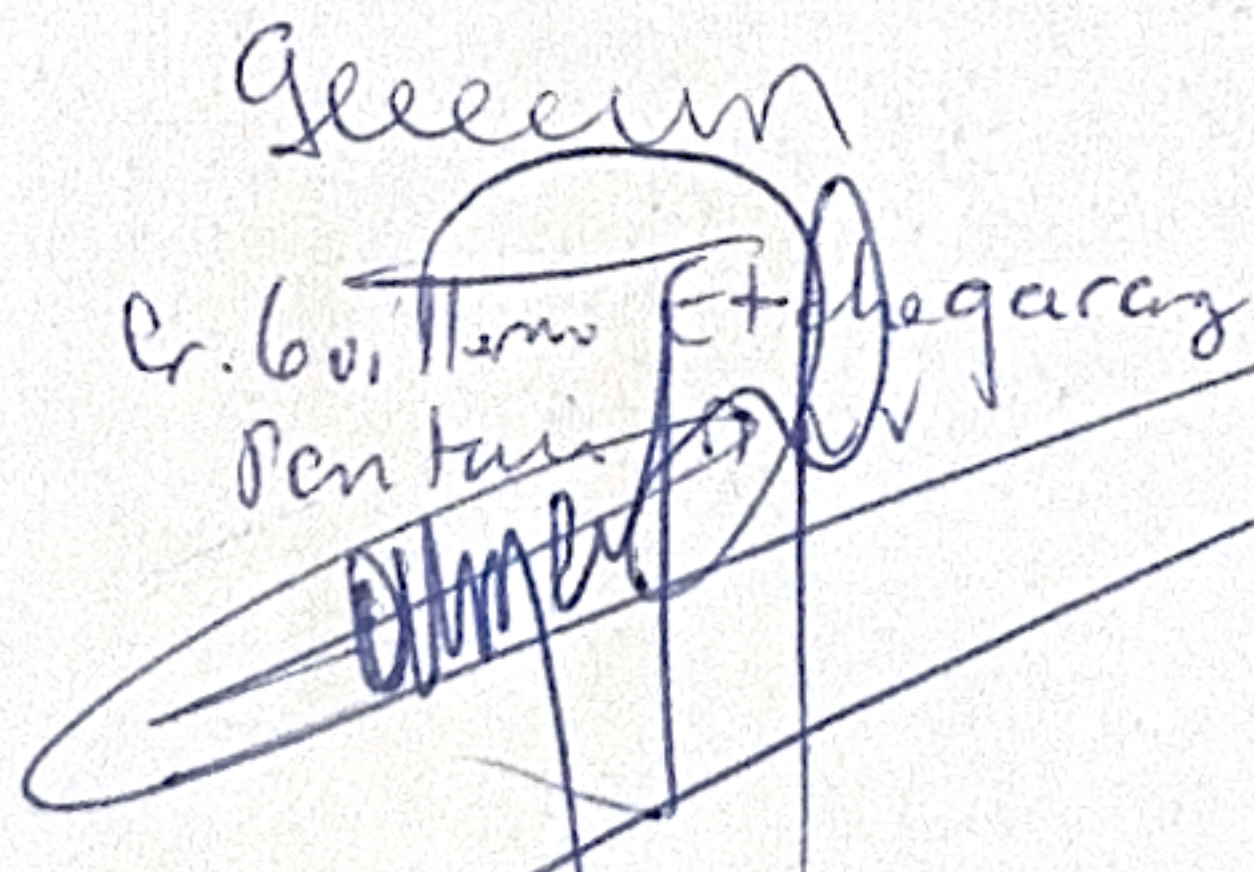
---- Finalmente, las partes acuerdan celebrar una nueva reunión, con similar alcance a la presente, el próximo 26 de marzo de 2026 a las 11.30 horas.-----

---- No habiendo más que tratar se da por finalizado el Acto, firmando las partes al pie de la presente, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de la misma. -----

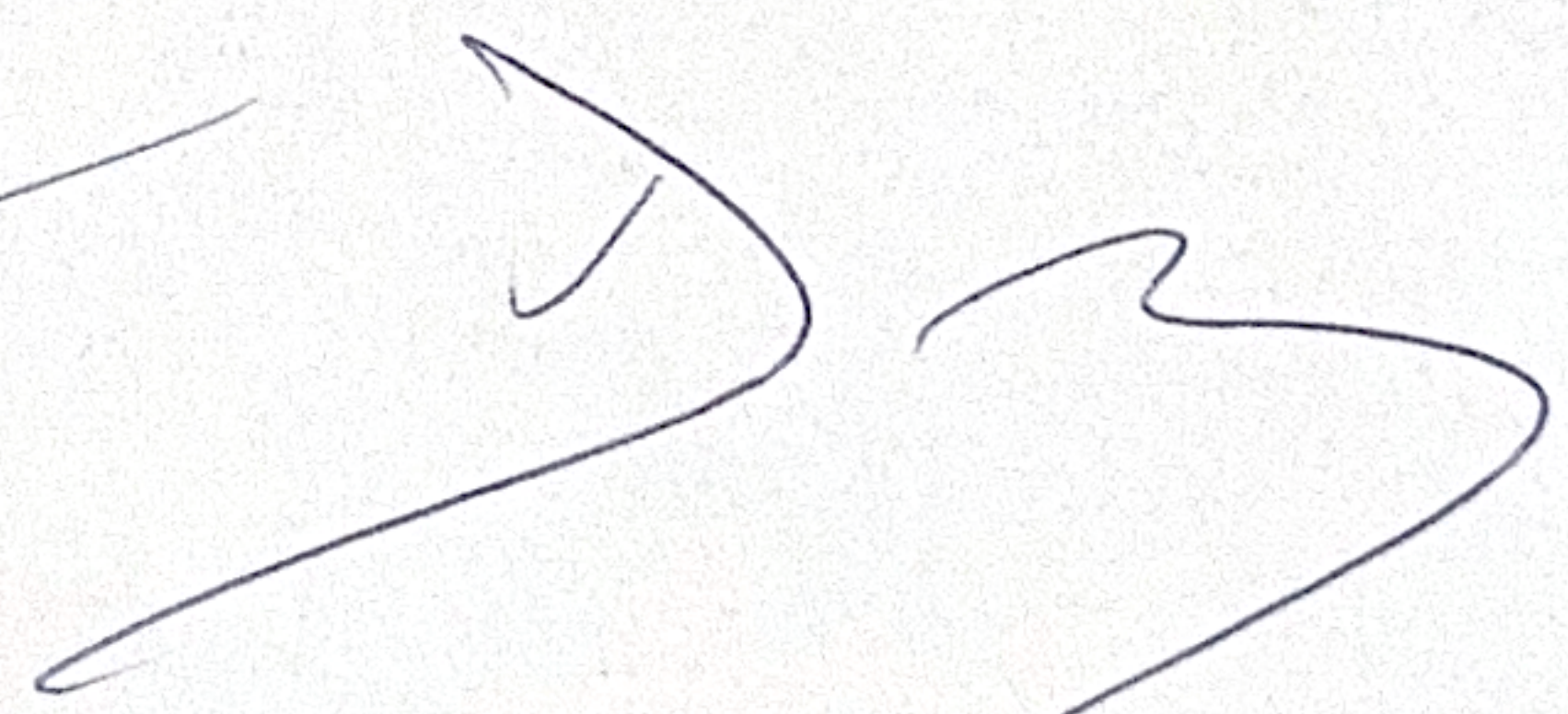
  
JULIO ROMEO ARALE  
Miembro Paritario Titular  
CCT N° 874/07 "E"  
FEPEVINA

  
FABIAN GUSTAVO CATTANZARO  
Miembro Paritario Suplente  
CCT N° 874/07 "E"  
FEPEVINA

  
Dra. VERONICA CECILIA QUINTEROS  
Miembro Paritario Suplente  
CCT N° 874/07 "E"  
FEPEVINA

  
Gleecum  
Dr. Guillermo Etcheagaray  
Peritario ANU

Dra Carolina Riat  
Paritaria ANU



Lic. Diego Tomas Riveiro  
Paritario ANU.